

773

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2013-000081
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LAS MERCEDES III ETAPA
DEMANDADOS: JOSÉ EDUARDO REDONDO HERRERA Y OTROS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y vencido el término de que trata el inciso segundo del artículo 465 del Código General del Proceso, sin que la secretaria de Hacienda del municipio de Ubaté, hiciera pronunciamiento alguno, El Juzgado,

DISPONE

1º.- **ORDENAR** la entrega de los dineros, hasta por la suma de \$63'654.088, -crédito y costas- con ocasión del cobro coactivo que se adelanta en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ubaté. Oficiese al Banco Agrario.

2.- De quedar dineros disponibles, se ordena que los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate dentro de las presentes diligencias, sean cancelados con el producto del remate y sean entregados al ejecutante.. -Art. 465 inciso segundo del Código General del Proceso- Oficiese al Banco Agrario.

3.- De continuar con dineros a favor del proceso, se ordena la entrega de los mismos al ejecutante, hasta el valor liquidado. Oficiese al Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

[Firma]
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 049 hoy 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).
[Firma]
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA